

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6970

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º al 3 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,51 por 100, que será el recargo que deberá imponerse a las fracciones inferiores a 10 pesetas y a los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Septiembre próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Diosguarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1911.

RODRIGANEZ.

Señor Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro de nuestro Representante en Austria Hungría, se han desarrollado casos de cólera en el puerto de Muggia (Mar Adriático Istria).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias y terrestres fronterizas, y a los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitan general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias de nuestro Cónsul, se han desarrollado casos de cólera en Budapest y en Uapest, población inmediata a la primera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de

Sanidad de las Estaciones de puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos del Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitan general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 1.º de Septiembre)

## SECCION PROVINCIAL

### Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS

**Carreteras.**—La ley de 29 de Junio del corriente año suprime el Plan general de Carreteras del Estado, establecido por la actual legislación de Obras públicas, y prescribe en su art.º 2.º que, a partir de la promulgación de dicha Ley, tan solo correrá de cuenta del Estado el estudio de proyectos, construcción, conservación ó reparación de las carreteras ó secciones de ellas que estuvieran comprendidas en algunas de las categorías siguientes:

- 1.ª Las que se hallen terminadas ó incautado de ellas el Estado.
- 2.ª Las que por cuenta del Estado se están ejecutando por contrata, y
- 3.ª Las que se incluyan en la relación a que el artículo siguiente de la Ley se refiere y cuya longitud total no podrá exceder de 7.000 kilómetros.

Estos tres conceptos determinarán, por lo tanto, la Red de Carreteras a cargo del Estado.

En cumplimiento de dicha Ley y mediante las atribuciones que al Ministro de Fomento le confiere el art.º 5.º de la misma, tuvo a bien nombrar por Real Orden de 21 de Julio del corriente año, una Comisión para que, a las órdenes de esta Dirección general, cumpliera la tramitación que habrá de seguirse hasta la presentación de la relación formada de los 7.000 kilómetros de que se ha hecho mención; tramitación que aquella misma Real orden prescribe y determina.

Pedidas a las Jefaturas de Obras públicas de todas las provincias las propuestas de carreteras ó secciones de ellas que deben formar parte de aquel plan dentro del límite del número de kilómetros que esta Dirección les ha marcado, como resultado de detenido estudio de su distribución ha llegado el caso de proceder a las informaciones que determina aquella Real orden.

La Comisión a que antes se ha hecho referencia propone, y esta Dirección general aprueba, la siguiente relación de las carreteras ó secciones de carreteras correspondientes a esa pro-

vincia que deban formar parte de los 7.000 kilómetros, así como la tramitación a que estas propuestas han de someterse.

Asimilando a las informaciones prescritas por el Reglamento para la ejecución de la Ley general de Obras públicas las que conviene practicar en el presente caso, se someterán las referidas propuestas a informaciones sobre la necesidad de la inclusión en dicho plan de las carreteras que en aquella figuran ó la impugnación de ellas, y la conveniencia de ser sustituidas por otras de mayor importancia y necesidad en la provincia respectiva.

En esta información se oirá:

1.º A todos aquellos particulares a quienes pueda interesar dicha distribución, a cuyo efecto se tendrá de manifiesto en la secretaría de ese Gobierno civil, por un plazo que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL respectivo y que no deberá ser mayor de 15 días.

2.º A las Cámaras de Comercio é Industria y de Agricultura de esa provincia.

3.º A los Consejos provinciales de Fomento de idem.

4.º A la Comisión permanente de la Diputación provincial.

La información tramitada por V. S. en esa provincia será remitida a este Ministerio inmediatamente despues de ultimada, acompañada del dictamen de V. S.

Todos los expresados documentos pasarán despues al Consejo de Obras pú-

blicas para que emita el informe prevenido por la Ley.

En su consecuencia, esta Dirección general pasa a manos de V. S. la propuesta formulada para esa provincia que relaciona los trozos y secciones de carreteras que han de ser incluidas en la Red a cargo del Estado, debiendo procederse inmediatamente a practicar simultáneamente las informaciones a que se ha hecho referencia, marcando el improrrogable plazo de 15 días para ultimarlas; recomendando a V. S. la mayor diligencia en este servicio, a fin de que, dentro del plazo fijado por la Ley, pueda ser aprobada la relación de los 7.000 kilómetros de carreteras que deben seleccionarse del suprimido Plan.

A los fines propuestos se remiten a V. S. varios ejemplares de las propuestas, bases de la información que deben ser transmitidas a las entidades que en ellas se ha de escuchar y que, con esta comunicación y las condiciones de información, han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los particulares, en cuanto a la información pública se refiere.

No será necesario que esta Dirección enca rezca a V. S. la importancia de este servicio y no duda que a él ha de prestar la atención que merece.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.—El Director general, Armiñan.

Señor Gobernador civil de la provincia de Baleares.

Relación que se cita

#### OBRAS PUBLICAS

#### PROVINCIA DE BALEARES

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 90 kilómetros que corresponden a esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la Ley de 29 de Junio del presente año, cuya construcción ha de quedar a cargo del Estado.

Orden de la carretera	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	Longitud
Tercero	San Miguel a San Carlos (Ibiza) por Santa Gertrudis y Santa Eulalia.	24.854
Id.	De la de Cala Sabina al Faro de la Mola (Formentera) trozo 2.º	7.113
Id.	De la de Mahón al Puerto de Fornells (Menorca) trozo 3.º	7.546
Id.	Esportias a Valldemosa (Mallorca), sección de Andraitx a Alcudia.	8.036
Id.	Andraitx a Alcudia, sección de Sólter a Lluch.	10.800
Id.	Sineu al Puerto de Alcudia, sección de Sineu a Santa Margarita.	8.000
Id.	Peira a la de Artá a Santa Margarita.	8.000
Id.	San Lorenzo a Capdepera, sección de Son Servera a Capdepera.	15.600

Todo lo cual se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe la preinserta Circular, a fin de que los particulares, en un plazo de 15 días a contar desde la fecha de este B. O., puedan exponer cuanto estimen pertinente sobre la referida propuesta de Carreteras.

Palma 30 de Agosto de 1911.—El Gobernador, Agustin de la Serna.



**Minas.**—Por cuanto D. Pedro Antonio Conpañy y Oliver ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «San Buenaventura» sitas en el paraje nombrado *Puig d'en Bou y Vallfogó* del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. de la casita de Matias Ramis Ferragut, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán las distancias siguientes: 250 metros al N., 250 al S., 200 al E. y 200 al O., y se tendrán así los ejes del rectángulo que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la misma declinación que tenía al demarcarse las minas del grupo próximo, existente por N. y N. O.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

Núm. 1969

COMISION PROVINCIAL  
DE BALEARES

En virtud de lo acordado por la Diputación provincial de Baleares en 27 de Junio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta para la construcción de las obras de albañilería, carpintería, vidriería y metales, hasta la completa terminación de un pabellón provisional destinado á alienados asistidos por la Beneficencia provincial que deberá edificarse sobre los cimientos ya construidos en el Manicomio instalado en la finca denominada «Huerto de Jesús» bajo el tipo de 67.077'13 pesetas importe del presupuesto de contrato y con arreglo al proyecto aprobado en dicha sesión y á las condiciones facultativas y económicas que se insertan á continuación.

El remate se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión provincial de Baleares á las doce del día 14 de Octubre próximo, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación con arreglo al artículo 18 de la citada Instrucción, en cuya Secretaría estará de manifiesto el proyecto hasta el día de la subasta.

Palma 26 de Agosto de 1911.—El Vicepresidente accidental, Emilio Morales.—P. A. de la O. P.—Silvano Font, Secretario.

Pliego de condiciones facultativas

1.ª Las obras objeto de esta contrata comprende la completa construcción de las obras de albañilería, carpintería, vidriería y metales hasta su completa terminación de un Pabellón provisional (sobre los cimientos construidos) destinado á alienados asistidos por la Beneficencia provincial.

2.ª Todas las obras se ejecutarán según los planos y presupuestos aprobados por la Excm. Diputación provincial y bajo la Dirección del Arquitecto de provincia, Director de las obras, quien será el que ordenará la marcha y forma como han de ejecutarse las obras, y por si ó por medio de los representantes que tenga á sus órdenes, siendo obligación del contratista acatar y cumplir cuanto se le ordene para la buena calidad de los materiales que emplee y la buena construcción y ejecución de las obras. Si dicho contratista introduce alguna variación sin estar autorizado será de su cuenta la demolición y reconstrucción de lo ejecutado, sin derecho á indemnización alguna.

3.ª La piedra que se emplee para la construcción del hormigón, tendrá como dimensión máxima 5 centímetros de lado sin llevar en sí aditamentos terrosos y será mojada de antemano antes de emplearla.

4.ª El hormigón se preparará sobre tableros. Sus partes componentes serán en volumen: dos de cemento del país, dos de «gravá des Carnatje» y cinco de piedra machacada. El cemento y la grava se mezclarán previamente añadiéndose luego la piedra por medio de palas parrillas, á fin de que sea limpia y suelta de sustancias extrañas, añadiéndole el agua conveniente, dándole por lo menos tres batidas con perfección y echándose luego sobre los moldes preparados al efecto. Las alcantarillas tendrán su guarnecido interior de cemento Portland, marca «Román Boyer» y no bajará de cinco milímetros de espesor.

5.ª La sillería que se emplee será procedente de las canteras del Coll d'en Rebase, los sillares se colocarán á media ladera, teniendo la misma altura todas las hiladas y cuidando que las Juntas de lecho y sobre lecho acusen una perfecta horizontal y que las regueras sean profundas. Se unirán sus juntas con cemento y al dar el relleno á las regueras con lechada de cemento y grava se dejarán respiraderos á fin de que, saliendo el aire, quede bien llena la junta.

6.ª La grava que se use será de la Riera, limpia fina, suelta, de grano fino, sin aditamento de sustancias terrosas.

7.ª El cemento será del que se fabrica en el país, sin mezclas de sustancias extrañas, teniendo su preferencia el que tenga mas resistencia á la probeta y contenga menos sales contrarias á su cometido; pudiendo ser de fraguado lento.

8.ª El yeso será de la mejor calidad, bien cocido, muy blanco y de molido fino y sin mezcla de ningún género. Se depositará en sitios que estén al abrigo de la humedad.

9.ª La cal será de la llamada grasa, bien cocida en horno de leña, y de mucho terrón, debiendo evitarse el tenerla mucho tiempo en contacto con el aire. Se apagará por el procedimiento que en cada caso indique el Arquitecto de provincia.

10. Las losetas para tabiques y cubiertas serán de marés de las llamadas de «llivanya» de calidad dura de estructura homogénea y compacta y todas serán de un mismo espesor.

11. Las tejas serán curvas, de calidad superior y fabricadas con arcilla plástica procedente de Santa Maria. No se admitirán las esportilladas, las que no tengan la consistencia necesaria para sostener el peso de una persona y las que su sonido no sea campanil y su color uniforme ú otros defectos.

12. Las baldosas serán de tierra cocida de las llamadas en el país de «terra bona» y se colocarán sobre la capa de hormigón que se detalla en presupuesto.

13. La madera que se emplee para la carpintería de armar será de abeto y la de taller de pino de Sawanna, conocido en el país con el nombre de pinotea; exceptuando las persianas que serán de pino de Flandes (sapi) toda ella será de primera calidad y de clase y estructura fina, sin que se admita la venteada y picada de polilla, la alabeada ó torcida, la que tenga vetas blancas, azuladas ó resinosas, nudos ú otros defectos que pueden afectar á la solidez ó buen aspecto de la obra. Luego de aserrada toda la madera deberá permanecer al aire libre por lo menos treinta días á fin de que sea bien seca, antes de emplearla el contratista dará aviso al Arquitecto de provincia para que examine toda la madera eliminando toda aquella que juzgue que no reúne todas las condiciones necesarias.

Una vez examinada y aprobada el contratista procederá á escuadrarla por sus cuatro caras á arista viva y bien plana y á escuadra hecha con garlopa. Antes de pasar á la confacción de ensambles, dará el contratista nuevo aviso para que el Director proceda á una segunda revisión quedando desechadas y debiendo sustituir por otras las piezas que no reúnan las condiciones expresadas á juicio del Arquitecto de provincia.

14. Las ranuras donde deben introducirse los tableros serán suficientemente profundas para que cuando el tablero se dilate con la acción atmosférica, le queda espacio suficiente en el fondo. Para que

los movimientos se efectúen con suavidad á causa de la parte resinosa que la madera contiene, se untarán perfectamente las ranuras con jaboncillo antes de la colocación de los tableros.

15. Todas las cajas y espigas se ejecutarán con el mayor esmero haciendo que aquellas resulten mas estrechas del lado por donde se introduce la espiga, á fin de que juntadas ambas con cola fuerte y acañadas después, éstas resulten en forma de cola de milano debiéndose ponerse dos cuñas en cada espiga de modo que quede bien apretada.

16. En la colocación del herraje se pondrá mucho cuidado en la distribución y ajuste de las piezas y en que los tornillos se introduzcan con destornillador y nunca á golpe de martillo; debiendo quedar las cabezas convenientemente empotradas á fin de que no resalten en la plancha.

17. Una vez colocada y bien pulida la obra de carpintería se le dará una mano compuesta en partes iguales de aceite de oliva y aguarrás, y luego se frotará con un trapo toda la obra; y á las persianas se les dará dos manos de pintura al oleo del color que disponga el Director de las obras.

18. Todas las biguetas de doble T. que se emplean en la obra serán de acero Bessemer laminadas, procedentes de los Altos Hornos de Bilbao y serán bien rectas por ambas partes y si no lo están se adherarán perfectamente sobre el yunque antes de pintarlas y se les dará dos manos de pintura en todas sus superficies antes de su colocación en obra, compuesta de minio de plomo y aceite de linaza sin aditamento alguno de aguarrás ú otra sustancia secante, pesándose todas en presencia del Director, ó de la persona que éste faculte, para cuya operación el contratista deberá prestar la báscula para dicha operación sin tener derecho á remuneración alguna por este concepto.

19. El hierro colado que se emplee tanto en los tubos de bajada de aguas sucias como en las zapatas de las armaduras será de 2.ª fusión. En su fractura presentará un grano fino de color gris bien compacto sin vetaduras ni grietas ni otros defectos que puedan comprometer la obra. Se pintará con dos manos de minio al oleo.

20. Todos los herrajes de puertas y ventanas serán trabajados con perfección y todos los movimientos serán regulares.

21. En el plomo que se emplee en las canales de las cornisas, lima-hoyas, y en las tuberías será de plancha laminada del espesor y calidad que determine el Arquitecto de provincia de clase superior y maleable poniendo todo el esmero en las soldaduras á fin de que queden perfectamente unidas.

22. El zinc que se emplee en canales y tubos de bajada será del n.º 15 ó sea de un espesor de 0'96 milímetros y del número 14 igual á 0'87 milímetros de espesor, de buena calidad sin pelos ni solución de continuidad, sujetándose á las medidas y las instrucciones que dé el Arquitecto de provincia.

23. El contratista dará principio á la obra dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva de la contrata. La terminación completa de las obras contratadas deberá tener lugar a los catorce meses de comenzadas aquellas, en caso de que no se termine en el plazo, pagará una multa de 15 pesetas por cada día de retraso hasta llegar á alcanzar una suma que equivalga al total de la fianza, desde este momento tendrá la Excm. Diputación provincial derecho á la rescisión del contrato quedando á beneficio suyo la cantidad expresada. Se exceptúa de esta pena en caso de fuerza mayor que el contratista deberá hacer constar y probar inmediatamente que haya ocurrido.

24. Si por un obstáculo cualquiera, independiente de la voluntad del contratista no pudiese este comenzar las obras en el tiempo prefijado ó tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de su contrato.

25. El contratista deberá sacar fuera del recinto del Manicomio y en el plazo que le marque el Arquitecto de provincia,

todos los materiales que á juicio de éste no reúnan las condiciones de buena calidad, resistencia ó no estuvieran bien preparados.

26. Cuando el Arquitecto Director advierta vicios en la construcción ya sea en el curso de la ejecución de las obras, ya antes de verificarse definitivamente su entrega, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y reconstituyan á cuenta del contratista.

27. El número de operarios y de medios auxiliares para la ejecución de las obras serán siempre proporcionales á la extensión y naturaleza de las que hayan de ejecutarse; y á fin de que el Arquitecto de provincia pueda asegurarse del cumplimiento de esta condición se le pasará nota de los mismos por el contratista siempre que le reclame.

28. El Arquitecto Director tendrá derecho á exigir que sean despedidos los operarios del contratista por causa de insubordinación ó cualquier otra que influya en el buen orden y ejecución de los trabajos.

29. Durante la ejecución de las obras el contratista no podrá ausentarse de esta capital sin dar conocimiento al Arquitecto y en caso de hacerlo deberá dejar persona que le represente.

30. El contratista por si ó por medio de sus representantes, en caso de ausencia, acompañará al Director en las visitas que haga á las obras siempre que éste lo exija.

31. El contratista no podrá recusar al Arquitecto, ni á los Delegados que estén á sus órdenes para vigilar la ejecución de las obras, ni tampoco podrá exigir que por ninguna otra persona se hagan reconocimientos ni tasaciones de ninguna especie.

32. Todos los andamios y medios auxiliares como tambien lo necesario para cerciorarse de la buena calidad, serán de cuenta y riesgo del contratista ateniéndose sin embargo á las prevenciones y observaciones que el Arquitecto crea conveniente hacerle.

33. El contratista estará obligado bajo su responsabilidad á la adopción de cuantas medidas sean necesarias para evitar los accidentes en las personas y en las propiedades, á cuyo fin el contratista entrará de lleno en la ley y Reglamento de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo, figurando como Patrón y siendo el único responsable.

34. El contratista estará obligado á ejecutar cuanto sea necesario para la seguridad, buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se halle especificado en los planos, presupuesto ni en estas condiciones siempre que, sin separarse de su espíritu ó recta interpretación, lo dispusiese el Director de la obra por considerarlo mas conveniente para el fin que se propone.

35. Se abonará al contratista la cantidad de obra que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada. A este fin los pagos se efectuarán aplicando los precios á las distintas unidades de obra construidas y medidas; de la suma que resulte se rebajará un tanto por ciento que le corresponde según el tipo á que se haya hecho la adjudicación en la subasta. Por consiguiente el número de unidades de cada clase de obra consignado en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamación de ninguna especie.

36. No podrá ceder el contratista el todo ó parte de su contrato. Su obligación es personal y la falta de cumplimiento de esta cláusula dará derecho á la Excm. Diputación provincial para la rescisión del contrato con pérdida por parte de aquel de la fianza que haya constituido.

37. La medición final y recepción provisional de las obras comprendidas en la contrata, tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes á la conclusión de las mismas, por el Arquitecto de provincia, teniendo el contratista el derecho de asistir á dicho acto. De no presentarse se entenderá que renuncia á ese derecho.

38. En las actas que se extiendan de la recepción y medición deberá aparecer la conformidad del contratista, aun que haya renunciado el derecho de asistencia que le concede el artículo anterior. En ca-



no de no conformarse exprondrá sumaria- mente y á reservas de ampliarla dentro el preciso término de ocho días, las razones que tenga para ello. Si dejase transcurrir este término sin verificarlo se entenderá que se conforma sin admitirle ulterior reclamación.

39. Durante el plazo de tres meses á contar desde el día que se verifique la medición final y recepción provisional de las obras el contratista responderá en absoluto y á su cuenta y riesgo de cuantas faltas se noten en las obras por él construidas. A este fin inmediatamente de transcurrido este plazo se examinarán dichas obras por el Arquitecto de provincia y ordenará la demolición y reconstrucción de todas las faltas que juzgue oportuno por cuenta del contratista, y sin que éste pueda hacer reclamación alguna por este concepto.

40. Efectuadas las obras de corrección á que hace referencia el artículo anterior tendrá lugar la recepción definitiva de las obras contratadas, por el Arquitecto de provincia, y una vez conformes y aceptadas por éste, será devuelta al contratista la fianza que tenga constituida siempre que, acredite que no existe reclamación alguna contra él, por deudas de jornales ó materiales pertenecientes á esta contrata, y justifique haber satisfecho los seguros de operarios ó accidentes de los mismos en caso de haberlos, y contribución industrial y demás gastos que le correspondan, aportando cuantos datos sean necesarios para demostrar el cumplimiento de esta condición.

41. Si por necesidad de la Beneficencia é higiene del actual departamento de hombres demantes la Excm. Diputación provincial, acordara la utilización y disfrute de todas las obras, antes de transcurrir el plazo de garantía se examinará por el Arquitecto y una vez conformes se darán por recibidas definitivamente con tal que quedasen cumplidas todas las cláusulas consignadas en el artículo anterior.

**Pliego de condiciones Económicas**

1.ª Las obras de referencia serán pagadas con cargo el crédito de 40.000 pesetas consignado al efecto en el actual presupuesto, y el resto al complemento de la cantidad en que se subastien, se consignará en los sucesivos presupuestos de la provincia.

2.ª Los pagos se efectuarán abonando cada dos meses al contratista á buena cuenta, una cantidad próximamente igual al valor de la obra ejecutada, á juicio del Arquitecto. Una vez efectuada la medición final y recepción provisional, se abonará al contratista el excedente que haya resultado á su favor de la liquidación practicada.

3.ª Se celebrará la subasta en esta capital en el Salón de sesiones de la Comisión provincial el día y hora que fijen los anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, presidiendo el acto el Sr. Gobernador con asistencia de un Diputado y Notario para dar fé, hallándose de manifiesto en la Secretaria, hasta el día de la subasta, los pliegos de condiciones, presupuesto y proyecto, y las proposiciones se presentarán en dicha Secretaria con arreglo al artículo 18 y concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en sobre cerrado, extendiéndose en papel de la clase 11.ª, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial la cantidad de 3.890'47 pts. como fianza provisional, importe del 5 por 100 de la cantidad presupuestada, debiendo escribir y firmar el presentador en el anverso del pliego «Proposición para optar á la subasta de construcción de un Pabellón provisional destinado á alienados asistidos por la Beneficencia provincial anunciada en el BOLETIN de la provincia n.º... correspondiente al día... de... del corriente año.»

4.ª El plazo y hora hábiles para presentar las proposiciones es, en los días laborables, desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al del remate, ambos inclusivos, desde las diez á las trece horas.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición mas ven-

tajosa entre las admitidas, y si entre estas hay dos ó mas iguales, al autor de la que tenga el número mas bajo sujetándose las que se presenten al siguiente:

**Modelo de proposición.**

D. N. N. vecino de.... según cedula personal que presenta número.... clase.... enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras de albañilería, carpintería, vidriería y metales, hasta la completa terminación de un Pabellón provisional destinado á alienados asistidos por la Beneficencia provincial que deberá edificarse sobre los cimientos ya construidos en el Manicomio instalado en la finca denominada «Huerto de Jesús» se compromete tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con sujeción á las condiciones, presupuesto y planos aprobados por la cantidad de.... pesetas (esta cantidad se pondrá en letras).

(Fecha y firma del proponente ó persona que le represente, con poder bastantado en forma).

6.ª Antes de comenzar las obras cumplirá el contratista lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio y R. O. de 8 de Julio de 1902 celebrando contrato con los obreros fijando las horas de trabajo, precio del jornal y demás determinado en dichas disposiciones.

7.ª La fianza definitiva la constituirá el contratista en el plazo de diez días, ampliando el depósito hasta el 15 pº del importe del remate, requiriéndole para que concorra á otorgar la escritura el día que se señale advirtiéndole que en el caso de que constituya dicha fianza en metálico no tendrá derecho á percibir interés alguno al retirarla. Los gastos de subasta, derechos reales, otorgamiento de escritura, anuncios y demás serán de cuenta del rematante.

8.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11.º de la Instrucción mencionada.

9.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el artículo 15 de la repetida Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10. Si el rematante no prestase la fianza, no concurrirá á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones en los plazos dichos y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 24 de dicha Instrucción.

11. Se entiende que el contratista renuncia á todo fuero conformándose con la distribución de los trabajos y con las observaciones del Arquitecto ó sus delegados.

12. El depósito ó fianza á que se refiere la condición 7.ª tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

13. Además de estas condiciones y de las facultativas regirán en la subasta y en la ejecución de las obras la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y como supletoria el pliego de las generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, y demás que regulan los contratos de la Administración general.

Palma 20 de Junio de 1911.—El Arquitecto de provincia, Guillermo Reynés.—Aprobado por la Diputación provincial en sesión de 27 de Junio de 1911.—Silvano Font, Secretario.—Palma 31 de Julio de 1911.—Aprobado.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Núm. 1967

Don Luis Canals y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintiocho de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jarado durante el próximo castrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

**Partido de Palma**

*Cabezas de familia*

- D. Manuel Fuster Fernández Cortés, Palma, Rosa 2
- Guillermo Ferra Llinás, Puigpouent.
- José Juan Roca, Palma, San Magin 51
- Ignacio Puigserver Julia, id., Mar 62
- Bartolomé Gumbau Martí, id., Sindicato
- Marcial Bestard Serra, Marratxi
- Gabriel Comas Vey, Esporlas
- José Forteza Rey Aguiló, Palma Colón 23
- Manuel Ravés Duasi, id., Jaime II
- Bartolomé Enseñat Alemañy, id., San Juan 10
- Bernardo Mayol Barceló, Fornalutx
- Bartolomé Guasp Oliver, Palma, La Vileta
- Felipe Guasp Vicens, id., Morey
- Cayetano Gomila Vidal, id. Lonjeta
- Rodolfo Guasp Salvá, id. San Sebastián
- José Picornell Barceló, Bañalbufar
- Sebastián Pujol Pujol, Andraitx
- Jaime Martí Estades, Palma, Estrella
- José Salcedo Pineda, id., B. Poniente
- José Barceló Gual, id., Unión 8

**CAPACIDADES**

- D. Juan Billoch Galmés, Palma, Sol
- José Esteve Boscana, id., Luz
- Jaime Guiscafré Guiscafré, id., Serriñá 21
- Juan Vidal Martorell, id., S. Cayetano 11
- Antonio Bosch Miralles, id., Unión 43
- Guillermo Creus Bernad, id., Roig 17
- Bernardo Roca Rayó, id., Bayarte
- Bartolomé Morey Ripoll, Valldemosa
- Jaime Garcés Alemañy, Palma, Rayo
- José Cardell Torres, id., Estudio General
- José Fiol Ramón, id., Brondo
- Melchor Oliver Cerdá, id., San Nicolás
- Antonio Salvá Bauzá, id., Estanco 13
- Guillermo Carbonell Marcó, id., Peñals 55
- José Bausá Mayol, id., Capuchinos
- Juan Casas Moragues, id., Santa Clara

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia*

- D. Ignacio Truyols Rossifol, Palma, Almudaina
- Cayetano Forteza Comellas, id., Encursach 8
- Mateo Pujol Gamundi, id., Santa Cruz
- Nicasio Vega Alvarez, id., P. Progreso 11

**CAPACIDADES**

- D. Mariano Aguiló Cortés, Palma Monjas 10
- José Font Marimón, id., Montesión

**Partido de Inca**

*Cabezas de familia*

- D. Miguel Ordinas Real, Alaró
- Jaime Fanals Ventayol, Alcudia
- Miguel Arrom Gual, Inca
- Domingo Alcina Jaume, id.
- Miguel Planas Planas, Llubi
- Rafael Perelló Ferrer, Muro
- Mateo Moragues Cerdá, Pollensa
- Juan Comas Serra, La Puebla
- Antonio Delmau Craxell, Sineu
- Antonio Salas Ramis, Inca
- Pedro Ribas Fluxá, Santa Margarita
- Antonio Canaves Salvá, Pollensa
- Antonio Ordinas Oliver, St.ª Margarita
- Lorenzo Sastre Castañer, Selva
- José Garcias Barceló, Sineu
- Lorenzo Bover Bibiloni, Sansellas
- Gabriel Compañy Serra, La Puebla
- Joaquín Ignacio Marquet, Pollensa
- Nicolás Gelabert Guardiola, Alaró
- Gabriel Llabrés Bestard, Binisalem

**CAPACIDADES**

- D. José Signier Verd, Inca
- Juan Ordinas Real, Alaró
- Jaime Arrom Bibiloni, Alcudia
- Jaime Comas Llabrés, La Puebla
- Miguel Moncada Escalas, Muro
- Jaime Amengual Pascual, Inca
- Andrés Amengual Roig, Sineu
- Miguel Puigserver Pons, Selva
- Joaquín García Fuster, St.ª Margarita
- Juan Ramis Llompart, Costitx
- Juan Nadal Juliá, Binisalem

- D. Pedro Antonio Morro Martorell, Selva
- Bartolomé Vich Oliver, Sansellas
- Pablo Morey Gaz, La Puebla
- Miguel March Tocho, Pollensa
- Antonio Servera Roca, Binisalem

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia*

- D. Miguel Cerda Pieras, Palma, Conquistador 32
- Rafael González Sanchez, id., Cadena
- José Mora Tomás, id., Valseca 32
- José Llambias Carrió, id., Sindicato 20

**CAPACIDADES**

- D. Nicolás Llompart Ramis, Palma, Concepción 36
- Juan Verd Planells, id., Pino 10

**Partido de Manacor**

*Cabezas de familia*

- D. Pedro Boned Juan, Manacor
- José Boca Salom, Santañy
- Antonio Sitjar Sitjar, Porreras
- Antonio Nebot Nebot, Son Servera
- Juan Juan Verdura, Manacor
- Miguel Bover Barceló, Villafranca
- José Llinás Gual, Petra
- Bartolomé Gomila Pocovi, Montauri
- Antonio Prohens Tauler, Felanitx
- Bartolomé Alcina Sancho, Capdepera
- Juan Más Tauler, Felanitx
- Juan Alcina Vadell, Manacor
- Sebastián Ribot Galmés, id.
- Lorenzo Bauzá Font, Artá
- Mateo Obrador Bosch, Campos
- Bartolomé Humbert Soler, S. Lorenzo
- Joaquín Sorell Moll, San Juan
- Pedro Bordoy Oliver, Felanitx
- Antonio Esteve Amorós, Artá
- Juan Biellach Barceló, Manacor

**CAPACIDADES**

- D. Antonio Riera Morey, Manacor
- Juan Servera Camps, id.
- Miguel Rigo Puig, Felanitx
- Sebastián Roca Mestre, Petra
- Miguel Literas Servera, Son Servera
- Mateo Bosch Muntaner, Manacor
- Bartolomé Bauzá Bover, Villafranca
- Bernardo Clar Vicens, Santañy
- Gaspar Riera Ferrer, San Lorenzo
- Gaspar Oliver Más, San Juan
- Juan Soler Bauzá, Porreras
- Lorenzo Mestre Gelabert, Artá
- Juan Cirer Orfí, Capdepera
- Pedro Alou Coll, Campos
- Juan Sard Literas, Artá
- Lorenzo Oliver Nadal, Manacor

**SUPERNUMERARIOS**

*Cabezas de familia*

- D. Pascual Carratalá Romero, Palma, Plaza Palou y Coll
- José Losada Mulet, id., San Roque 9
- José Mulet Coll, id., Mifonas 5
- Miguel Montañes Estades, id., Paz 36

**CAPACIDADES**

- D. José Llobera Martorell, Palma, Carrió
- Miguel Kirschofer Sora, id., Estanco

**Partido de Mahón**

*Cabezas de familia*

- D. Lorenzo Rotger Cloquell, Mahón, Rosario 4
- Agustín Landino Riera, id., Nueva 27
- Oaofre Tudari Torrent, id., Castillo
- Jaime Salom Bagur, id., id. 57
- Antonio Florit Allés, Ferrerías
- Miguel Mercadal Timoner, Mahón, Cos Gracia 44
- Feliciano Gonzalaz Acevedo, id., San Fernando 30
- Juan Sitjes Rosselló, id., Infanta 34
- José Vives Coll, id., Arravaleta 14
- Gabriel Seguí Mascaró, id., Deyá 40
- Jaime Quevedo Petro, Villacarlos
- Ignacio Fernández Rotger id.
- Francisco Viltalonga Salom, Mercadal
- Diego Sans Garriga, id.
- Bento Orfila Vidal, San Luis
- Bartolomé Triay Gener, Ciudadela
- Pedro García Pons, Mahón, Plaza Pescadería 24
- Antonio Taltavull Sans, id., Alonso III, 3
- Miguel Faguet Sintés, id., Gracia 82
- Juan Mateo German, id., Daya 41

**CAPACIDADES**

- D. Martín Mercadal Mascaró Ciudadela
- Bartolomé Pons Bagur, id.



4  
D. Antonio Roca Varez, Mahón, Deyá 13  
Jaime Ferrer Aledo, id., Castillo 1  
Honorio Pons Zabala, id., Arravaleta  
Juan Gomila Carreras, Alayor  
Cristóbal Meliá Rosselló, id.  
José Juan Mari, Villacarlos  
Matias Petrus Tuduri, id.  
Lorenzo Carreras Serra, id.  
Jaime Gomila Llofriu, Mercadal  
Domingo Ferrer Mascaró, id.  
Lorenzo Pons Sancho, Mahón, Doctor  
Orfila 7

Pedro Pujadas Cebriá, Alayor  
Juan Pons Elera, Ferrerías  
José Florit Amengual, Ciudadela

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de Familia

D. Cristobal Anglada Gornés, Mahón,  
Iglesia 17

Pedro Paz Anglada, id., Arravaleta  
Gaspar Ibañez Cardona, id., Gracia  
José Carreras Marsella, id., Iglesia 12

#### CAPACIDADES

D. José Ponsseti Coll, Mahón., Castillo 78  
Pedro Pons Sitjes, id., id. 36

#### Partido de Ibiza

##### Cabezas de familia

D. Juan Escandell Tur, Ibiza  
José Mari Mari, id.  
Bartolomé Ferrer Torres, id.  
José Planells Ferragut, id.  
Juan Guasch Costa, id.  
Antonio Costa Prats, San Antonio  
Eusebio Verdura Sastre, Ibiza  
Salvador Tur Arabi, id.  
José Chorot Sorá, id.  
Juan Juan Torres, Santa Eulalia  
José Prats Ferrer, San José  
Juan Mari Mayáns, Ibiza  
Mariano Tur Tur, id.  
Gabriel Sorá Patau, id.  
Antonio Prats Tur, id.  
Pedro Martir Torres Sallarés, id.  
Francisco Cardona Cardona, San Ra-  
fael

José Planells Serra, San Antonio  
Miguel Roig Ramis, Ibiza  
Juan Cirer Gutierrez, Ibiza.

#### CAPACIDADES

D. José Castelló Ribas, Ibiza  
Francisco Vilás Abram, id.  
Arturo Perez Cabrero Tur, id.  
Juan Palau Sorá, id.  
Vicente Tur Clapes, Santa Eulalia  
Antonio Juan Bonet, Ibiza  
José Ramón Compañy, id.  
Juan Gotaredona Gesa, id.  
Andrés Ferrer Torres, San Juan Bau-  
tieta  
Juan Cardona Cordona, San Rafael  
Francisco Medina Puig, Ibiza  
Eustaquio Ros Tur, id.  
Antonio Rafols Bergós, id.  
Vicente Tur Cardona, id.  
Eusebio Calbet Ramón, id.  
Mariano Castelló Castelló, San Fran-  
cisco Javier.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

D. Bartolomé Mari Pol, Ibiza  
Miguel Navarro Ferrer, id.  
Pedro Tur Tur, id.  
Manuel Escandell Ferrer, id.

#### CAPACIDADES

D. Rafael Oliver Balmes, Ibiza  
Antonio Albert Nieto, id.

Las causas que deben verse por dichos Ju-  
rados en el local de esta Audiencia, á las  
diez y media son las siguientes:

#### Partido de Palma

Contra Catalina Amengual Garoia y  
otra sobre violación, el día seis de No-  
viembre próximo.

Contra José Rubio Segura sobre viola-  
ción, el siguiente día siete.

Contra Cristóbal Serra Ripoll y otro so-  
bre robo el día ocho inmediato.

Contra Bartolomé Fiol Capó sobre ro-  
bo el siguiente día nueve.

Contra Timoteo Zaragoza Colom, sobre  
robo, el día diez inmediato.

Contra Pablo Barceló Vicens y otro so-  
bre robo el día trece del mismo mes.

Contra Andrés Roig Lopez sobre robc,  
el día quince siguiente.

Contra José Tomás Tomás, sobre robo,  
el siguiente día diez y seis.

Contra Esperanza Cabot Ordinas, so-  
bre infanticidio, el día veinte del citado  
mes.

#### Partido de Inca

Contra Esteban Gomila Rayó, sobre  
abusos deshonestos, el día veintidos de  
Noviembre próximo.

#### Partido de Manacor

Contra Julián Amer Gayá sobre robo,  
el día veintitres de Noviembre próximo.

Contra Jaime Xarxens Rosselló, sobre  
homicidio, el día veintisiete del mismo  
mes.

En el local que ocupa el Juzgado de ins-  
trucción de Mahón, á la misma hora.

#### Partido de Mahón

Contra Sebastián Barber y Benita Bosch  
sobre corrupción de menores, al día vein-  
tisiete de Septiembre próximo.

En el local que ocupa la Casa Consistorial  
de Ibiza á la hora expresada.

#### Partido de Ibiza

Contra Juan Tur Cardona sobre homi-  
cidio, digo, sobre robos, el día trece de  
Octubre próximo.

Contra Antonio Escandell Antonio, so-  
bre homicidio, el siguiente día catorce.

Contra José Ferrer y Francisco Mari  
eobre asesinato, los días diez y seis y diez  
y siete del mismo mes.

Contra Vicente Juan Ferrer, sobre ro-  
bo, el siguiente día diez y ocho.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil  
de esta Provincia libro y firma la presen-  
te en Palma á treinta y uno de Agosto de  
mil novecientos once.—Luis Canals.

Núm 1961

D. Julio de Torres Gisbert, Juez de pri-  
mera instancia é instrucción del distri-  
to de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca  
á pública subasta por término de veinte  
días la finca siguiente.

La tercera parte indivisa de la finca lla-  
mada Son Veidessa, sita en el término mu-  
nicipal de la villa de Algaida, de exten-  
sión de catorce áreas setenta y nueve  
centiáreas, ó lo que sea; lindante al Norte  
con tierras de Gabriel Bibiloni; al Sur  
con otras de Juan Fullana; al Este con las  
de Antonia Sastre y al Oeste con las de  
Juan Fullana. Pertenece dicha finca á An-  
tonia Ana Fullana y Sastre y se vende  
para con su producto hacer pago de las  
costas causadas en el procedimiento cri-  
minal que se le siguió por hurto.

Dicha porción de tierra ha sido justi-  
preciada en veintisiete pesetas valor en  
capital y su venta se verificará bajo las  
condiciones siguientes:

Que el comprador deberá conformarse  
con los títulos de propiedad que obran en  
el expediente y no podrá exigir ningunos  
otros.

Que todo licitador deberá consignar en  
mesa del Juzgado el diez por ciento de la  
tasación, que será devuelto á los que no  
obtuviesen el remate y servirá en pago á  
cuenta á la persona á cuyo favor se ad-  
judique.

Queda señalado para dicho remate el día  
veintiocho del próximo Septiembre á las  
once en los estrados de este Juzgado, ad-  
virtiéndose que los gastos de subasta y re-  
mate, escritura de traspaso serán de car-  
go del comprador. Palma veinte y seis  
Agosto de mil novecientos once.—Julio  
de Torres.—Antonio Tomas.

Núm. 2027

Por el presente edicto, hago saber: Que  
en los autos ejecutivos que se siguen an-  
te este Juzgado y Secretaría del infrascrito,  
á instancia del Procurador D. Bartolomé  
Fiol á nombre de la Sociedad «Alfonso  
Bueno y Compañía» contra los herederos  
desconocidos de Antonio Ordinas y  
Escalas, sobre pago de cantidad; tengo  
acordado sacar á pública subasta por tér-  
mino de veinte días, las siguientes fincas:

Una casa y corral, ó sea, la mitad de  
otra mayor, sita en la calle del Heredero  
de la villa de Lloseta, mide cuatro mil

metros, seis decímetros, nueve centíme-  
tros de ancho por nueve metros ocho de-  
címetros seis centímetros de largo por  
una parte y por la otra once metros seis  
decímetros dos centímetros; linda por la  
derecha entrando con casa de Juan Pons,  
por la izquierda con la de Lorenzo Cata-  
lá y Ramón de la misma procedencia y  
por el fondo con corral y casa de Bartolo-  
mé Bennasar. Justipreciada en tres mil  
seiscientos cincuenta y siete pesetas.

Y otra casa y corral, planta baja y un  
piso, sita en dicha villa de Lloseta calle  
de Dameto número seis; linda por la dere-  
cha entrando, con casa de herederos de  
D. Lorenzo Catalá y Rosselló; por la iz-  
quierda con casa y corral de herederos de  
Miguel Ripoll (Barruga) y por el fondo  
con corral de Magdalena Pons y Morro.  
Justipreciada en tres mil ochocientas  
cuarenta y cuatro pesetas.

Queda señalado para el remate el día  
treinta de Septiembre próximo á las diez,  
en los estrados de este Juzgado, que todo  
postor á excepción del ejecutante deberá  
consignar en mesa del Juzgado ó en el  
establecimiento destinado al efecto el diez  
por ciento del justiprecio, sin cuyo requi-  
sito no serán admitidos; que los gastos de  
subasta, remate y demás que ocasione la  
escritura de traspaso serán de cargo del  
comprador; y que los títulos de propiedad  
de las referidas fincas estarán de mani-  
fiesto en la Escribanía, á fin de que pue-  
dan ser examinados por los que quieran  
tomar parte en la subasta, con los cuales  
deberán conformarse, sin tener derecho á  
exigir ningunos otros.

Palma veinte y seis Agosto de mil no-  
vecientos once.—Julio de Torres.—Ante  
mi, Guillermo Vidal.

Núm. 2014

Don José Fernandez Orbeta, Juez de pri-  
mera instancia del Partido de Manacor.

En virtud de lo dispuesto en providen-  
cia de hoy dictada en los autos sobre muer-  
te intestada y declaración de herederos  
legales de D. Juan Vaquer Veny que falle-  
ció en Felanitx día once de Mayo de es-  
te año, en estado de soltero, promovidos  
dichos autos por D. Bartolomé Vaquer  
Veny, solicitando se declaren herederos  
legales en partes iguales del D. Juan Va-  
quer Veny á su madre D.<sup>a</sup> Margarita  
Veñy y Coll y sus hermanos D. Bartolomé,  
D. Miguel, D.<sup>a</sup> Francisca, D.<sup>a</sup> Juana Ana  
y D.<sup>a</sup> Margarita Vaquer Veny; por lo que  
espido el presente edicto por el cual se  
llama á los que se crean con igual ó me-  
jor derecho á heredarle para que compa-  
rescan ante este Juzgado y autos á dedu-  
cirlo dentro el término de treinta días á  
contar desde la inserción del presente en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fi-  
jación en los sitios públicos de Felanitx  
y estrados de este Juzgado.

Dado en Manacor á treinta de Agosto  
de mil novecientos once.—José Fernan-  
des Orbeta.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 2024

#### CEDULA DE REQUIRIMIENTO

Por ante el presente Juzgado de pri-  
mera instancia del distrito de la Catedral  
de esta Ciudad y Escribanía de D. Juan  
Bestard, se siguen diligencias de prepa-  
ración de demanda instadas por el Procu-  
rador D. Bartolomé Fiol en nombre y re-  
presentación de D. José Casasnovas y  
Miró contra D. Juan Moranta y Magra-  
ner, de ignorado domicilio, sobre pago de  
mil quinientas cincuenta pesetas, que es-  
te adeuda, según documento privado de  
veinte y dos de Mayo de mil novecientos  
siets y se halla acordado se requiera á di-  
cho D. Juan Moranta y Magraner por me-  
dio de edictos por ser desconocido su do-  
micilio, para que dentro el plazo de diez  
días satisfaga á D. José Casasnovas y  
Miró la suma de mil quinientas cincuenta  
pesetas á que se refiere el indicado docu-  
mento.

Y á fin de que tenga efecto el requiri-  
miento acordado á Don Juan Moranta y  
Magraner, se expide la presente para su  
publicación en la Gaceta de Madrid, BO-  
LETIN OFICIAL de la provincia y su fija-

ción en los sitios públicos y de costumbre  
de esta ciudad.

Palma de Mallorca veinte y uno Octu-  
bre de mil novecientos diez.—El Escriba-  
no, Juan Bestard.

Núm. 2026

#### CEDULA DE CITACION

A D. Pedro Juan Estrany Mateu, ve-  
cino de esta ciudad y su actual paradero  
se ignora, se hace saber: Que el Sr. Juez  
accidental de este Juzgado, en los autos  
preliminares de demanda y embargo pre-  
ventivo promovidos por el Procurador  
D. Pedro M. Seguí Beltrán, en nombre  
propio contra el deudor Pedro Juan Es-  
trany y Mateu y su fiador D. Miguel Sas-  
tre Carbonell, ha mandado en providen-  
cia de hoy se cite en forma por segunda  
vez por medio de la presente, al expresado  
D. Pedro Juan Estrany, para que  
comparezca ante este Juzgado el día seis  
del actual á las doce al objeto de abo-  
lver posiciones á instancia de dicho señor  
Seguí con prevención de que si no com-  
pareciese será tenido por confeso en el  
contenido de las posiciones presentadas y  
admitidas como pertinentes.

En su virtud y para que sirva de cita-  
ción en forma al repetido D. Pedro Juan  
Estrany, cuyo actual paradero se ignora,  
extiendo la presente para su inserción en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca primero Septiembre de mil nove-  
cientos once.—El Actuario.—Por Sa-  
rra.—Miguel Sampol.

Núm. 2023

Don Bartolomé Tous y Blanes, Juez mun-  
cipal, letrado, de la villa de Manacor  
provincia de las Baleares.

Hago saber: que por el presente edic-  
to se saca á pública subasta por térmi-  
no de nueve días la finca que se expre-  
saré para hacer pago á D.<sup>a</sup> Catalina  
Munar Mascaró y D. Juan Gayá y Ma-  
yol de la cantidad de cuatrocientas no-  
venta y seis pesetas cincuenta y siete  
céntimos importe del capital é interés  
de un préstamo de trescientas treinta y  
tres pesetas treinta y tres céntimos se-  
gún resulta de la escritura pública de  
préstamo que obra en autos juicio ver-  
bal civil que se sigue á instancia del  
Procurador D. Domingo Truyol como  
apoderado de D.<sup>a</sup> Catalina Munar y don  
Juan Gayá.

Una pieza de tierra campo y arbolada  
situada en este término y distrito de San  
Negre de extensión de dos cuarteradas  
ó sean seis centiáreas veintitres deci-  
metros sesenta y ocho centímetros, lin-  
dante por el Norte con la de Pedro  
Juan Mateu, por el Sur y Oeste con  
las de Monserrate Ordinas y por el Este  
con camino de rueda. Justipreciada en  
mil pesetas. La subasta tendrá lugar el  
día trece del actual á las diez de su ma-  
ñana en la sala Audiencia de este Juz-  
gado, bajo los pactos y condiciones si-  
guientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta  
deberá todo licitador consignar previa-  
mente en mesa del Juzgado el diez por  
ciento del justiprecio.

2.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador  
los gastos de subasta y remate, escritu-  
ra de traspaso y derechos alodiales que  
acaso resulten sobre la finca.

3.<sup>a</sup> Después del remate no se admitirá  
tirá al comprador ninguna reclamación.

4.<sup>a</sup> No se han suplido los títulos de  
propiedad y el comprador quedará sub-  
geto á lo dispuesto en el artículo 1409  
de la Ley Procesal.

5.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no  
cubra los dos terceras partes del justip-  
precio.

En su consecuencia quien quiera to-  
mar parte en la referida subasta acuda  
en el local de este Juzgado en el día  
y hora señalados.

Dado en Manacor á primero de Sep-  
tiembre de mil novecientos once.—Bar-  
tolomé Tous.—Ante mi, Lorenzo Reus.